



Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

Expte. 21-06-39389.

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Artículo 1° de la Resolución H.C.S. N° 178/06, por la cual se modifica el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza H.C.S. N° 02/05; teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Modificar el Artículo 1° de la Resolución H.C.S. N° 178/06 y, en consecuencia, el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza H.C.S. N° 02/05 quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°: Delegar en cada Unidad Académica la facultad de resolver con carácter de excepción, las solicitudes de prórroga de los plazos estipulados en los Artículos 1° y 2° de la presente, siempre que se respete la obligatoriedad de haber completado los estudios secundarios para la inscripción como alumno de la Universidad. De lo resuelto en tal sentido por las Unidades Académicas deberá darse cuenta al H. Consejo Superior”.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.**

gc
R

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

235